



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00253 -2020-A/MPMN

Moquegua, 15 OCT. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 203-2020-DIRNOS-PNP/DIRETTSV/DIVPRCAR/UNIPRCAR-TACNA /DESTACAMENTO MONTALVO, Informe Legal N° 146-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Informe Legal N° 701-2020-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala: "212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; "212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento; Los errores materiales para poder ser rectificadas, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamiento y el error debe ser que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprenda del expediente administrativo, como es el caso de autos que además dicha rectificación, no ha de producir un cambio sustancial;

Que, mediante OFICIO N° 203-2020-DIRNOS-PNP/DIRETTSV/DIVPRCAR/UNIPRCAR-TACNA /DESTACAMENTO MONTALVO, de fecha 12 de marzo del 2020, el Jefe de la Destacamento de Protección de Carreteras Montalvo, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 485-2010-A/MUNIMOQ, en lo que respecta a la denominación MININTER-PNP, siendo lo correcto Ministerio del Interior – Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2020-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de julio del 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, que es procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 562-90-MUNIMOQ, modificada por la Resolución de Alcaldía N° 00485-2010-A/MUNIMOQ, el cual quedara redactado de la siguiente manera "Acondicionar y ceder en calidad de Uso permanente al MINTER – PNP, los ambientes existente a un costado de las Oficinas del "Peaje Montalvo" ubicado en el Km 1146.200 aprox. Carretera Panamericana Sur, para el funcionamiento del Destacamento de Protección de Carreteras PNP Montalvo, a fin de que cumplan sus funciones y atribuciones de acuerdo a Ley";

Que, mediante Informe Legal N° 701-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre del 2020, opina que resulta procedente modificar, la Resolución de Alcaldía N° 00485-2010-A/MUNIMOQ, el mismo quedara redactado de la siguiente manera: "Acondicionar y ceder en calidad de Uso permanente al MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, los ambientes existente a un costado de las Oficinas del "Peaje Montalvo" ubicado en el Km 1146.200 aprox. Carretera Panamericana Sur, para el funcionamiento del Destacamento de Protección de Carreteras PNP Montalvo, a fin de que cumplan sus funciones y atribuciones de acuerdo a Ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, la Resolución de Alcaldía N° 00485-2010-A/MUNIMOQ, en el extremo que resuelve en su Artículo Primero, el mismo quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO.- Acondicionar y ceder en calidad de Uso permanente al MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, los ambientes existente a un costado de las Oficinas del "Peaje Montalvo" ubicado en el Km 1146.200 aprox. Carretera Panamericana Sur, para el funcionamiento del Destacamento de Protección de Carreteras PNP Montalvo, a fin de que cumplan sus funciones y atribuciones de acuerdo a Ley".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 00485-2010-A/MPMN, de fecha 02 de Julio del 2010 por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Cumplimiento de la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

